

# NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 30 de diciembre de 2024

Citar este número al responder: 0732-1085002024

Señor  
**JOSÉ ALBERTO TAPASCO MEJÍA.**  
**C.C. No. 94.253.697**  
**Sin dirección**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha 02 de diciembre de 2024, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el Expediente 0733-039-002-018-2024, investigación a la que ha sido legalmente vinculado, el señor **JOSÉ ALBERTO TAPASCO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.697 de Caicedonia

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, se le informa que se la ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite de fecha 02 de diciembre de 2024, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación  
**30 de diciembre de 2024**

Fecha de desfijación  
**07 de enero de 2024**

Fecha de notificación  
**08 de enero de 2024**

Atentamente,

**CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.**  
Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio.

Archívese en: expediente 0733-039-002-018-2024.

## AUTO DE TRÁMITE

### “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y en especial lo dispuesto en los Acuerdos CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 del 09 de agosto de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió **auto de trámite del 22 de octubre de 2024**, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del **expediente 0733-039-002-018-2024**, contra el señor **JOSÉ ALBERTO TAPASCO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.697 de Caicedonia, a título de culpa por omisión, un cargo único por el incumplimiento del **artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015**, al ser sorprendido en flagrancia movilizándolo **CIENTO SESENTA (160) cepas de guadua (*Guadua angustifolia*) de aproximadamente dos punto cinco metros (2.5 m) de longitud**, sin salvoconducto, en inmediaciones de la calle 12 entre carreras 15 y 16, del barrio Gutiérrez y Arango, Caicedonia, Valle, infracción ocurrida el 19 de enero de 2024. Del mencionado acto administrativo se encuentra registrado en el expediente que fue notificado mediante aviso el 13 de noviembre de 2024, a través de su publicación en el portal web de la CVC. Dicha notificación ha quedado debidamente ejecutoriada y en firme, al no haberse interpuesto recurso alguno contra la decisión, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente 0733-039-002-018-2024, especialmente:

- Oficio CVC No. 0733-68452024 del 19/01/2024.
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0096754 del 18/01/2024.
- Consulta de los antecedentes penales de la cédula de ciudadanía No. 94.253.697 - PONAL.
- Consulta estado cédula de ciudadanía No. 94.253.697 - Registraduría.
- Consulta ADRES cédula de ciudadanía No. 94.253.697
- Consulta RUIA de la cédula No. 94.253.697 - Ventanilla Integral de Trámites Ambientales.
- Consulta SISBEN cédula de ciudadanía No. 94.253.033

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra del señor **JOSÉ ALBERTO TAPASCO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.697 de Caicedonia y, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que, si lo consideran pertinente, presenten los alegatos de conclusión respectivos.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE TRÁMITE

### “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente 0733-039-002-018-2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER** traslado al señor **JOSÉ ALBERTO TAPASCO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.697 de Caicedonia, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental procederá a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ALBERTO TAPASCO MEJÍA**, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS.**  
Directora Territorial (C) DAR Centro Norte.

**Proyectó:** Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio.  
**Revisó:** Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en el Expediente 0733-039-002-018-2024.